



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, nueve de marzo de dos mil veintitrés

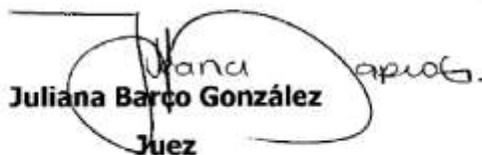
Radicado: 2022-00788

Asunto: Rechaza nulidad

Se incorpora al expediente digital la solicitud de nulidad de la providencia del pasado **22 de febrero del presente año**, mediante la cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, no obstante, el Despacho no le dará el trámite pretendido ya que allí no se indicó la causal invocada, conforme a lo previsto en **el artículo 135 del Código General del Proceso**.

Sobre el particular, el Juzgado observa que la apoderada simplemente manifiesta motivos o razones de inconformidad en contra de dicha providencia, por lo cual realmente no se invoca causal de nulidad alguna, y en realidad lo que pretende es promover el recurso de reposición por fuera del término legal, en tanto la providencia quedó ejecutoriada.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 10 marzo 2023, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario